



**FONDO
AUTÓNOMO**

PROTECCIÓN PREVISIONAL

**Avances instalación
Fondo Autónomo de
Protección Previsional
y su Administrador**



Documento desarrollado por la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales del Fondo Autónomo de Protección Previsional – noviembre 2025.

Fotos: Fondo Autónomo de Protección Previsional y bancos de imágenes públicos (Pixabay.com y Pexels.com)

¿Quiénes somos?

El Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante “El Fondo”) fue creado por la Ley N° 21.735 y tiene como objetivo financiar las prestaciones con elementos de carácter contributivo y complementos por brecha de género del Seguro Social Previsional (Beneficio por Años Cotizados, Cotización con Rentabilidad Protegida, Compensación por Diferencias de Expectativas de Vida y el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia).

Este Fondo tiene un patrimonio independiente y separado de su Administrador y de las entidades a quienes se licite la gestión de las inversiones. Está conformado por las cotizaciones de cargo del empleador, aportes estatales* y la rentabilidad de sus inversiones. Los bienes que lo componen serán inembargables.

La administración del Fondo estará a cargo de un organismo autónomo, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio llamado Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, que comenzó sus operaciones el 01 de agosto de 2025 y se relacionará con el Presidente de la República

a través del Ministerio de Hacienda.

Corresponderá al Administrador la gestión e inversión de los recursos del Fondo y velar por la maximización de la rentabilidad de largo plazo, sujeta a niveles adecuados de riesgo.

De igual forma, le corresponderá velar por la sostenibilidad financiera del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

El Administrador estará sometido a la fiscalización de la Superintendencia de Pensiones y de la Contraloría General de la República.

(*) Establecidos en la Letra e) Artículo 24 de la Ley N° 21.735



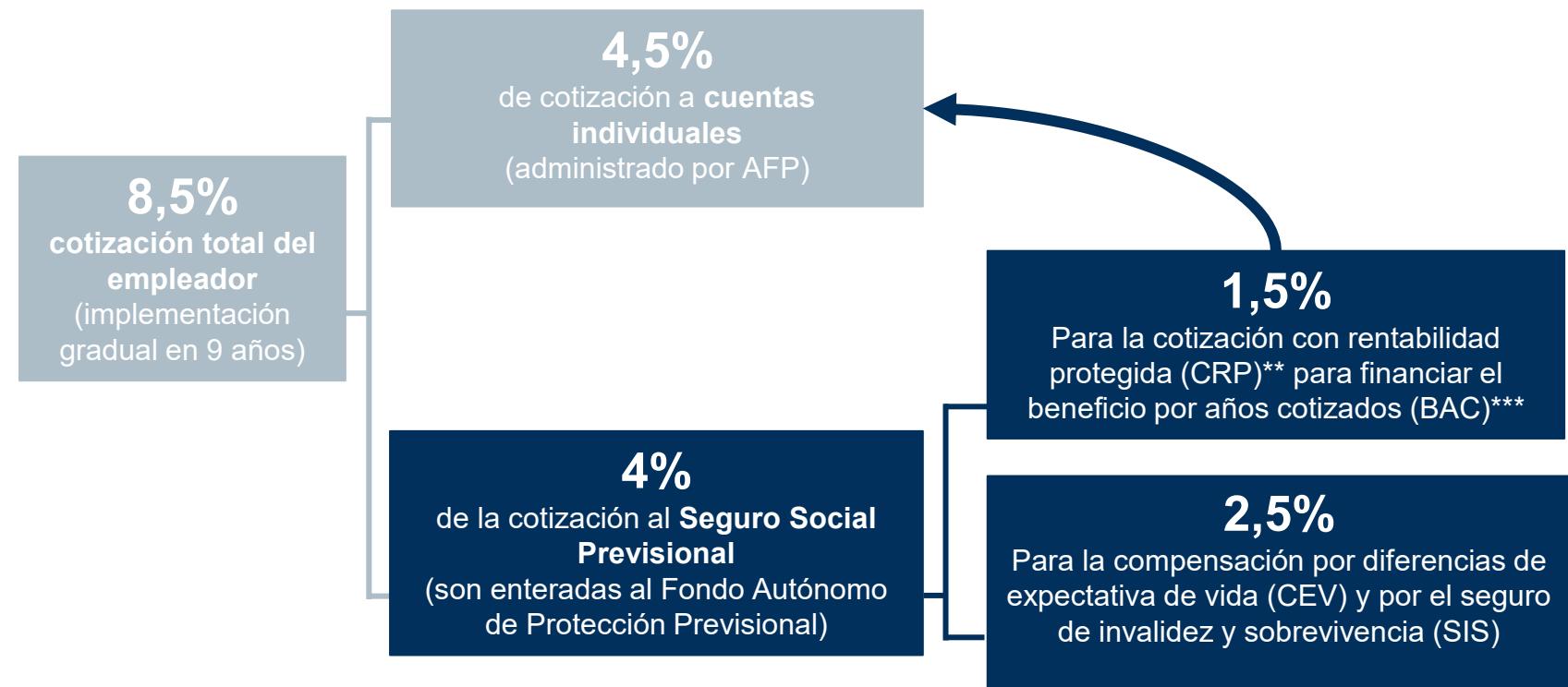
¿Quiénes somos?

La Ley N° 21.735 crea el **Seguro Social Previsional con la finalidad de financiar prestaciones con elementos de carácter contributivo y complementos por brechas de género**. El Seguro será financiado con parte de la cotización de cargo de los empleadores (como se muestra en el esquema), la cual será enterada en el Fondo Autónomo de Protección Previsional que, a su vez, es manejado por el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Las prestaciones del Seguro Social serán las pensiones derivadas del **beneficio por años cotizados (BAC)**, la **cotización con rentabilidad protegida (CRP)** – ambos de carácter transitorio- y la **compensación para mujeres por diferencias de expectativa de vida (CEV)**.

También será prestaciones del Seguro Social los beneficios derivados del **seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS)**.

Esquema del Nuevo Sistema Mixto de Pensiones y Seguro Social en el Pilar Contributivo (en régimen)*



(*) Además de las cotizaciones, el Fondo Autónomo de Protección Previsional recibe un aporte estatal establecido establecidos en la Letra e) Artículo 24 de la Ley N° 21.735. (**) CRP genera un bono con rentabilidad en UF e interés equivalente a bono del Tesoro. Este es custodiado por el Depósito Central de Valores (DCV) y respaldado por el activo del Fondo y, además, con garantía del Estado. (***) La prestación es de carácter transitorio ya que, en régimen, el 1,5% se traspasa a las cuentas individuales, transcurrido 30 años. Fuente: Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Visión

Construir una institución pública robusta y confiable —con independencia, rigor técnico y una mirada de largo plazo—, que permita cumplir su mandato orientado al financiamiento sostenible de los beneficios complementarios del Seguro Social Previsional que estableció la Reforma de Pensiones, con el fin de mejorar la calidad de vida de los pensionados de Chile.



Misión

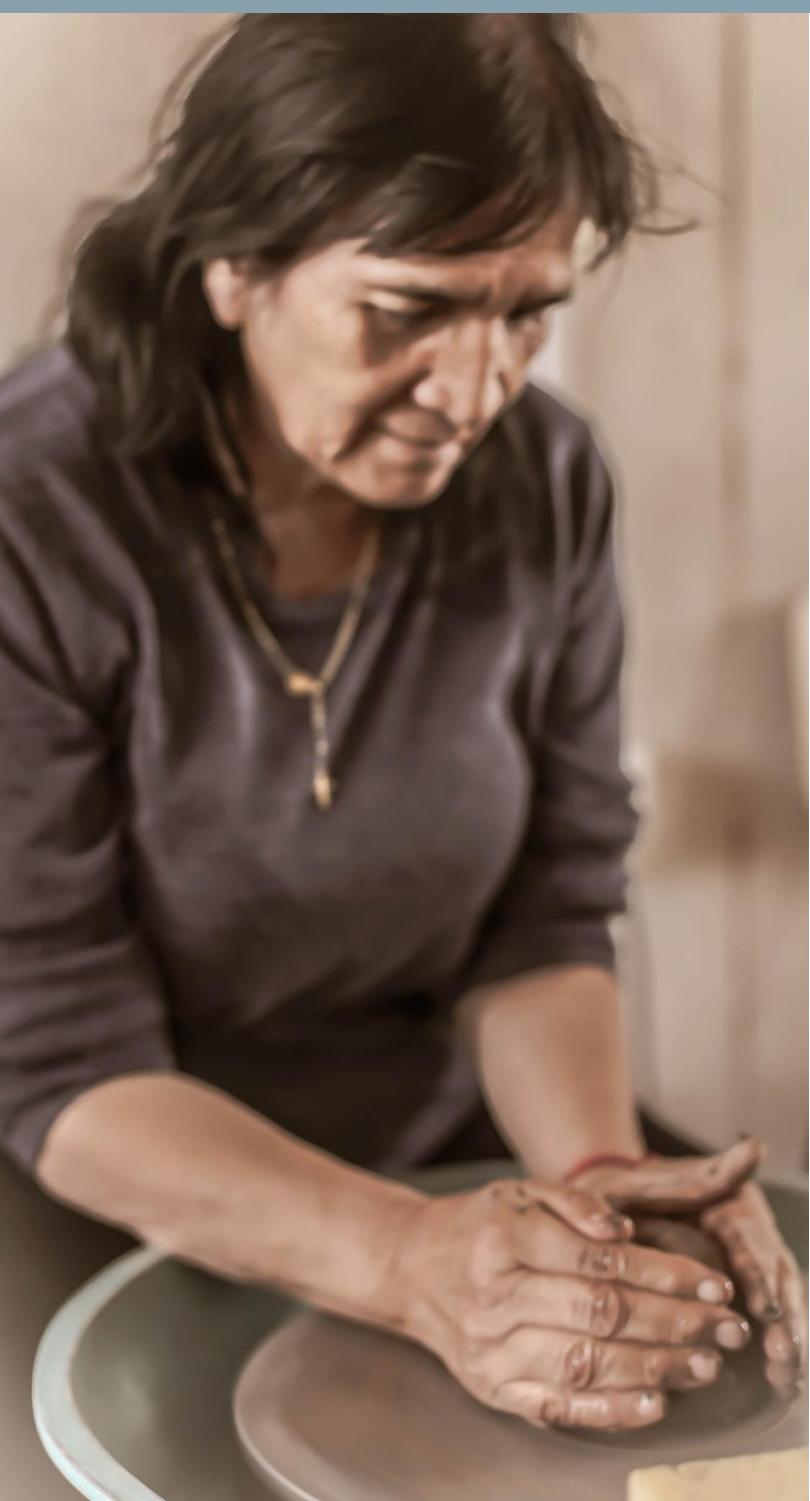
Administrar de manera autónoma, eficiente, sostenible y transparente los recursos destinados a financiar los beneficios del Seguro Social Previsional que complementarán las pensiones basadas en ahorro previsional y contribuirán a cerrar las brechas de género, con el fin de aportar a una mayor protección previsional para los actuales y futuros pensionados.



Propósito

Contribuir a mejorar las pensiones de los trabajadores de Chile, resguardando el financiamiento de beneficios que complementen al ahorro individual, a lo largo de generaciones.





Funciones del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Corresponderán al Administrador del Fondo las siguientes atribuciones (art. 28 Ley N° 21.735):

1. Establecer la distribución de las inversiones de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en las diferentes clases de activos, conforme a la ley y al Régimen de Inversión que definirá la Superintendencia de Pensiones.
2. Contratar servicios de administración de carteras de inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional, de acuerdo a la presente ley.
3. Establecer la política de inversiones y la política de solución de conflictos de intereses, en relación con el Fondo Autónomo de Protección Previsional, con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.
4. Transferir al Instituto de Previsión Social o a quien éste indique, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, a las compañías de Seguro y entidades correspondientes, los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional, cuando corresponda para el pago de las prestaciones y beneficios de la presente ley.
5. Velar por la sustentabilidad financiera del Fondo Autónomo de Protección Previsional a lo largo de generaciones. Para estos efectos, deberá permanentemente monitorear su sustentabilidad por medio de estudios técnicos y actuariales de dicho Fondo, regulados en la Ley.
6. Modificar, en la oportunidad y bajo las condiciones que señala este Título, los parámetros del beneficio por años cotizados del artículo 7, en tanto éstas se apliquen a los nuevos beneficiarios que comiencen acceder a dichos beneficios con posterioridad a la referida modificación. Ello, de conformidad a la sustentabilidad del Fondo.
7. Establecer políticas para la planificación, organización, dirección, coordinación y control, así como las políticas de administración, adquisición y enajenación de bienes, propias de su funcionamiento.
8. Dictar las normas necesarias para su funcionamiento interno.
9. Adquirir, a cualquier título, bienes raíces o muebles, administrarlos y enajenarlos; realizar todos los actos, contratos, gestiones bancarias y operaciones comerciales; y celebrar contratos para la prestación de servicios y contratación de personal; todo lo anterior en cuanto se realice para el adecuado cumplimiento de sus funciones,

Funciones del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional

de conformidad con lo establecido en la presente ley.

10. Velar por el cuidado de su patrimonio mediante una eficiente e idónea administración de sus recursos y bienes.
11. Proporcionar la información que le requiera el Instituto de Previsión Social, en conformidad a la ley.
12. Solicitar a los organismos públicos la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en especial, la establecida en el número 5 de este artículo, los que estarán obligados a entregarla, siempre que ella se encuentre disponible. El organismo administrador deberá mantener reserva de la información que reciba de dichos organismos. Entre otros, podrá requerir información a la Subsecretaría de Previsión Social, a la Superintendencia de Seguridad Social, a la Superintendencia de Pensiones, al Instituto de Previsión Social, a la Dirección de Presupuestos, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Instituto Nacional de Estadísticas. En este último caso deberá darse estricto cumplimiento, además, al secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la ley N° 17.374. La información proporcionada no deberá contener datos de contactabilidad, tales como número telefónico,

domicilio, correo electrónico u otros.

13. Suscribir convenios con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean éstos públicos o privados. Dichos convenios podrán versar sobre cooperación técnica, capacitación o cualquier otra materia que se estime conveniente para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus fines, incluyendo aquellos destinados a establecer mecanismos que permitan asegurar la coordinación y el traspaso eficaz, seguro y oportuno de la información requerida a los órganos que corresponda, de conformidad a la ley.
14. Descontar del Fondo Autónomo de Protección Previsional, los gastos de operación y administración de este Fondo y los gastos necesarios para el funcionamiento del organismo que lo administra, de acuerdo con la norma de carácter general que dicte la Superintendencia de Pensiones.
15. Abrir cuentas especiales, previa autorización de la Superintendencia de Pensiones mediante resolución fundada.
16. Las demás funciones y atribuciones que le confiera la ley.



Pilares estratégicos

Instalación y consolidación de la nueva institucionalidad

Construir capacidades organizacionales, tecnológicas y de control para el funcionamiento eficiente del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, con gobernanza robusta, procesos, políticas y equipos operativos en régimen, asegurando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

Cumplimiento de normativa y transparencia institucional

Entregar en tiempo y forma la información exigida por los reguladores y fiscalizadores, incluyendo estados financieros y reportes periódicos. Así como también cumplir con todos los requerimientos de transparencia, probidad y rendición de cuentas a la comunidad de usuarios y ecosistema de seguridad social.

Sostenibilidad financiera y gestión estratégica de las inversiones

Maximizar y resguardar la rentabilidad y las inversiones, con niveles prudentes de riesgo, incorporando como procesos clave la licitación de carteras, la adecuada gestión del seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS) y el desarrollo del modelo de sostenibilidad financiera (proyecciones actuariales, macro y demográficas para decisiones del Consejo Directivo), así como el oportuno escalado de los riesgos de sostenibilidad y recomendaciones.

Compromiso frente al cotizante y beneficiario

Colaborar con actores del ecosistema previsional para proveer el financiamiento para el pago oportuno de los beneficios por años cotizados y de la compensación por diferencias de expectativa de vida. Asegurar la correcta y oportuna emisión y custodia de los bonos de seguridad previsional (BSP) y amortizables (BA), así como el adecuado pago de sus cupones, incluyendo entrega de la debida, oportuna y transparente información a los cotizantes y beneficiarios.

Principales Hitos y desafíos





Conformación de equipo

El 01 de agosto de 2025 el Fondo Autónomo de Protección Previsional y su Administrador inició oficialmente sus operaciones, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Ese día se llevó a cabo la primera sesión del Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, presidido por Enrique Marshall Rivera e integrado, además, por los consejeros Rosario Celedón Förster (vicepresidenta), Rodrigo Caputo Galarce, Ricardo Matte Eguiguren* y Soledad Huerta Casas, quienes fueron nombrados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado.

El Consejo Directivo decidió nombrar a Sergio Soto González como Director Ejecutivo, quien estará a cargo de la dirección administrativa y técnica del Administrador, además de cumplir el rol de Jefe de Servicio. Y ha estimado que la magnitud del mandato exige contar con un equipo técnico altamente especializado, procesos transparentes y un marco de gobernanza robusto, que resguarde la independencia y credibilidad de la institución en el tiempo.

Durante la etapa de instalación, el Administrador ha reclutado a su equipo, contratando a los profesionales indispensables para iniciar la operación del Fondo dada la urgencia de cumplir con las exigencias normativas y

operativas previstas en la Ley. Y se consideró la criticidad de las funciones, junto con la experiencia, formación y trayectoria de cada profesional en áreas clave como tecnología y datos, administración y operaciones, inversiones, gestión de riesgos, sostenibilidad financiera y actuarial, riesgos, auditoría interna y asesoría jurídica.

A noviembre de 2025, ya se encuentra conformado un Equipo Ejecutivo integrado por directores responsables de administrar las principales áreas del Fondo Autónomo. A lo que se suman profesionales en cada una de las áreas, totalizando una dotación de 28 personas (al 21 de noviembre de 2025).

(*) Con fecha 09 de septiembre de 2025, el Fondo Autónomo de Protección Previsional tomó conocimiento de la renuncia de Ricardo Matte Eguiguren.

Consejo Directivo - Funciones

Corresponderá al Consejo Directivo (art. 44 Ley N° 21.735):

1. Aprobar la normativa interna de funcionamiento y aspectos básicos de la organización, personal y funcionamiento del Administrador del Fondo, para el cumplimiento eficaz y eficiente de todas las obligaciones encomendadas por ésta u otras leyes.
2. Aprobar la política de inversiones y la política de solución de conflictos de intereses para el Fondo Autónomo de Protección Previsional con sujeción a lo dispuesto en la ley y en el Régimen de Inversión. La política de inversiones deberá pronunciarse expresamente respecto de las inversiones en las entidades públicas.
3. Podrá determinar, por los cuatro quintos de sus miembros en ejercicio, en la oportunidad y condiciones que señala este artículo, la modificación a los parámetros del beneficio por años cotizados, para la disminución de dicho beneficio en tanto éstas se aplique a los nuevos beneficiarios que comiencen a acceder a dicho beneficio con posterioridad a la referida modificación. Ello, de conformidad a la sustentabilidad del Fondo. El ejercicio de esta atribución deberá fundarse exclusivamente en la sustentabilidad de largo plazo del Fondo, considerando un término de, a lo menos, setenta y cinco años. Lo anterior, conforme a los resultados de los correspondientes estudios actuariales; los compromisos futuros de pago de obligaciones del Fondo; los ingresos esperados por cotizaciones y los retornos financieros de la gestión de inversiones de dicho Fondo. Para estos efectos, los referidos estudios deberán considerar las modificaciones a los parámetros del beneficio propuestas.

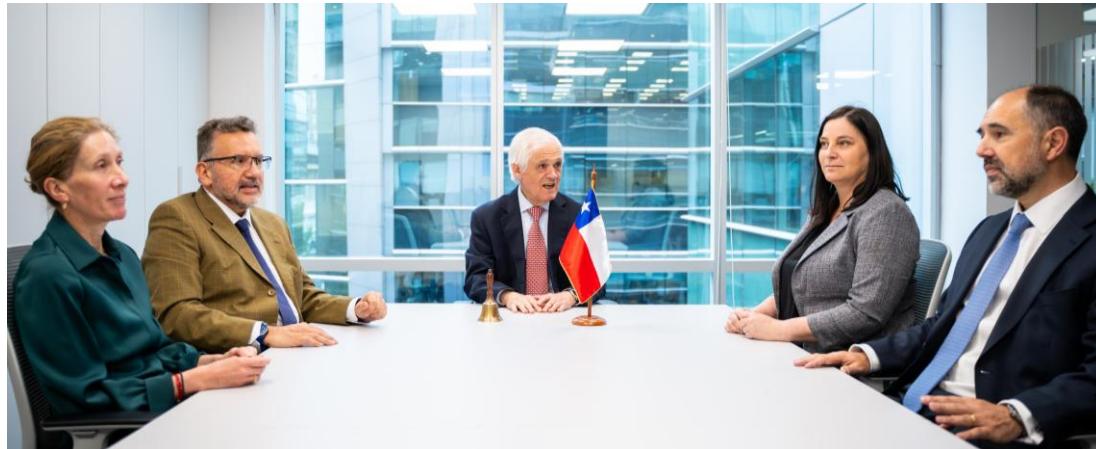
En la determinación de las modificaciones de los parámetros del beneficio por años cotizados, el Consejo deberá asegurar el cumplimiento del principio de justicia



intergeneracional. Para estos efectos, se entenderá que la modificación de los parámetros del beneficio da cumplimiento al referido principio si el cambio de éstos tiene una probabilidad inferior a un 5% de requerir un nuevo ajuste en el beneficio hacia el futuro durante todo el periodo evaluado en el estudio.

4. Velar por la sustentabilidad financiera del Fondo Autónomo de Protección Previsional a lo largo de generaciones.
5. Aprobar la elaboración de los estudios técnicos y actuariales para el Fondo Autónomo de Protección Previsional.
6. Aprobar las bases de licitación relativa a la administración de carteras de inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Consejo Directivo - Funciones



7. Aprobar la memoria anual del administrador del Fondo.
8. Aprobar los estados financieros auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
9. Aprobar antes del 30 de noviembre de cada año el presupuesto para el año siguiente y los ajustes al plan de negocios trianual del organismo administrador, así como sus modificaciones posteriores, y supervisar su cumplimiento. El plan de negocios trianual deberá fijar, a lo menos, las metas y objetivos del Fondo Autónomo de Protección Previsional y las estrategias de administración, financiamiento e inversión del referido Fondo, así como también la política de gobernanza.
10. Evaluar el desempeño del Fondo Autónomo de Protección Previsional, con base en indicadores de referencia claros, objetivos y que reflejen las políticas de inversión.

11. Evaluar permanentemente los riesgos de sustentabilidad del Fondo Autónomo de Protección Previsional, y emitir un informe anual fundado que será enviado al Ministerio de Hacienda, al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a la Superintendencia de Pensiones y a las Comisiones Permanentes de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda del Senado, y de Trabajo y Seguridad Social y de Hacienda de la Cámara de Diputados.
12. Aprobar el nombramiento de las o los profesionales a cargo de la revisión externa del estudio actuarial. Además, deberá garantizar a dichos profesionales el acceso completo y oportuno de los antecedentes que requiera para tal fin, sin perjuicio del deber de éstos de mantener reserva respecto de aquellos que no tengan el carácter de públicos.
13. Aprobar el nombramiento de la o el auditor interno y removerlo.
14. Dictar y modificar las normas necesarias para su funcionamiento interno.
15. Resolver acerca de la suscripción de convenios.
16. Aprobar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la cuenta pública anual que elabore la Dirección Ejecutiva, la que detallará el trabajo efectuado por el ente administrador en el año inmediatamente anterior, incluyendo, entre otras materias, un reporte de aquellas a que se refiere el inciso penúltimo del artículo 31, el nivel de cumplimiento de los objetivos impuestos y los indicadores de desempeño utilizados, así como los desafíos y metas para el año siguiente. La cuenta pública anual también deberá informar del estudio actuarial, cuando corresponda.
17. Las demás funciones y atribuciones que le confiera la ley.

Equipo Ejecutivo - Funciones

Consejo Directivo

Enrique Marshall Rivera (presidente), Rosario Celedón Förster (vicepresidenta), Rodrigo Caputo Galarce (consejero), Soledad Huerta Casas (consejera).

Director Ejecutivo
Sergio Soto González

Lidera la **implementación de la estrategia institucional y la coordinación de las direcciones**, asegurando una **gestión eficiente, transparente y alineada con el mandato del Consejo**.

Auditor Interno
Álvaro Gómez Sanhueza

Reporta al **Consejo**, velando por la **transparencia, eficacia y cumplimiento** mediante auditorías que fortalecen los **controles internos y la gobernanza institucional**.

Dirección de Tecnología y Datos
Matías Morales Muñoz

Lidera la **implementación de la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y la ciberseguridad**, asegurando la **operación continua, segura y escalable** del Fondo. Asimismo, impulsa el **gobierno y gestión de datos** como eje de los procesos y de las fuentes de estudios.

Dirección de Administración y Operaciones
José Luis Silva Carramiñana

Lidera la **gestión integral de las operaciones internas** del Fondo, velando por la **eficiencia administrativa, financiera y de servicios** que permiten su funcionamiento diario. Asegura la **gestión responsable de recursos y procesos** clave para el **cumplimiento oportuno y preciso de los pagos y beneficios a los cotizantes**.

Dirección Sostenibilidad Financiera
Rubén Castro Landman

Desarrolla y supervisa los **modelos actuariales, de proyección y análisis de riesgos de mercado**, y los estudios técnicos que permitan evaluar la **sostenibilidad financiera del Fondo en un plazo de, al menos, 75 años**. Además, coordina los estudios y licitaciones del SIS, fortaleciendo la **capacidad técnica y predictiva** de la institución.

Dirección de Inversiones
Cristián Cavada Benech

Diseña y ejecuta la **estrategia integral de inversión del Fondo**, asegurando una **asignación eficiente de activos (Asset Allocation)** y el **cumplimiento de los lineamientos de rentabilidad y riesgo**. Supervisa la investigación, el monitoreo y la licitación de inversiones con foco en la **transparencia y prudencia financiera**.

Dirección Jurídica y Asuntos Institucionales
Catalina Coddou Liendo

Resguarda el **cumplimiento normativo, regulatorio y contractual** del Fondo, brindando **asesoría** a todas las áreas. Además, lidera las **relaciones institucionales y comunicaciones estratégicas**, asegurando la **coherencia institucional y el fortalecimiento del vínculo con el entorno**.

Dirección de Riesgos
Andrés Cifuentes Cabrera

Gestiona de forma integral los **riesgos operacionales, tecnológicos, financieros y de cumplimiento**, fortaleciendo **mecanismos de control interno y gobernanza**. Su misión es garantizar una **gestión preventiva, transparente y alineada a los estándares regulatorios** que salvaguarde la estabilidad del Fondo y sus operaciones.

Recaudación de cotizaciones enteradas al Fondo

A partir de agosto de 2025, comenzó a regir la nueva **cotización con cargo al empleador**, con una gradualidad de 9 años (pudiendo llegar a 11 años).

En el primer año, la nueva cotización corresponde al 1% de la renta imponible del trabajador, de la cual 0,1% se deposita en la cuenta de capitalización individual de la AFP y 0,9% va al Fondo Autónomo de Protección Previsional, que tiene como objetivo financiar las prestaciones del Seguro Social Previsional.

Para el proceso de recaudación de esta nueva cotización enterada al Fondo, el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional ha participado en las **instancias de coordinación definidas por la autoridad que involucran a distintos actores del ecosistema previsional**, entre ellos el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Tesorería General de la República (TGR), instituciones que cumplen un rol importante en el proceso de instalación del Fondo.

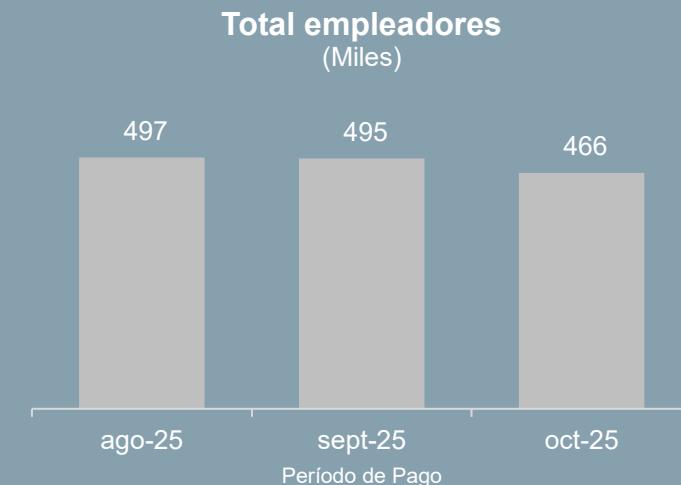
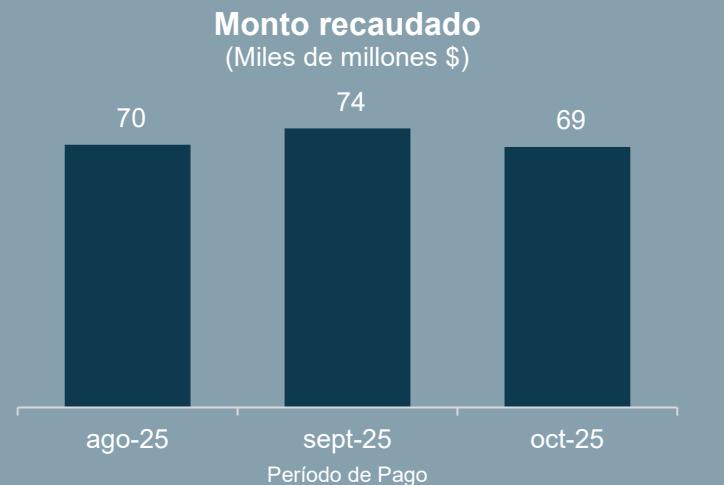
Dicha coordinación se mantiene para el pago de las primeras prestaciones del Seguro Social Previsional en enero de 2026 (beneficio por años cotizados y compensación por expectativa de vida) y que se recaudarán en agosto 2026 (cotización con rentabilidad protegida).

Actual proceso de recaudación de nueva cotización de 0,9% enteradas al Fondo (agosto-diciembre 2025)*



(*) Entre agosto y diciembre, el Fondo solo recibe cotizaciones. A partir de enero, el Fondo financiará el pago de prestaciones del Seguro Social Previsional a beneficiarios definidos por el IPS, según lo señalado en la Ley N° 21.735. (**) De acuerdo al artículo décimo transitorio de la Ley N° 21.735, la TGR realizará transitoriamente la gestión de inversiones hasta que el Administrador del Fondo Autónomo no haya adjudicado, a través de una licitación, a una o más entidades la administración de la cartera de inversión. Fuente: Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Recaudación de cotizaciones enteradas al Fondo



Durante agosto de 2025 se dio inicio al proceso de recaudación de la cotización del 0,9% destinada al Seguro Social Previsional, establecida en el artículo 1 y cuarto transitorio de la Ley N.º 21.735. Dicho porcentaje corresponde a los aportes de cargo de los empleadores que se enteran en el Fondo Autónomo de Protección Previsional, con el objeto de financiar las prestaciones del Seguro Social Previsional.

Al 17 de octubre de 2025, el Fondo Autónomo de Protección Previsional acumulaba

un total recaudado de **\$212 mil millones (US\$ 231 millones)**, con una participación promedio de más de 5,9 millones de cotizantes y cerca de 486 mil empleadores, cifras en línea con las proyecciones realizadas al inicio del proceso de instalación.

El primer ciclo de recaudación (agosto) concentró ingresos por \$70 mil millones, mientras que en septiembre se registró un incremento a \$74 mil millones. El monto correspondiente a octubre alcanzó los \$69 mil millones.

Fuente: Información al 18 de noviembre de 2025 proporcionada por el Instituto de Previsión Social (IPS), entidad encargada de las gestiones operativas de recaudación de cotizaciones y pago de beneficios. Tipo de cambio \$919,82

Evolución del Fondo Autónomo

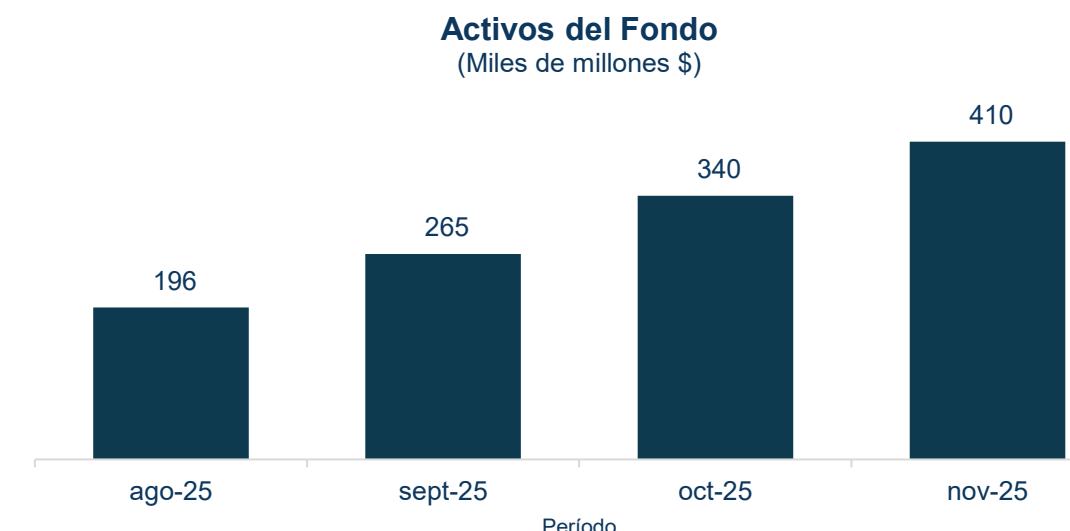
Al 18 de noviembre, el Fondo acumula recursos por \$410 mil millones (US\$ 446 millones), provenientes de la recaudación de la nueva cotización con cargo al empleador del 0,9% de la renta imponible y la transferencia de US\$ 200 millones realizadas desde el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) en agosto de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 21.735, mientras el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional no haya adjudicado a una o más entidades la licitación de administración de carteras de inversión a que se refiere el artículo 29 de dicha ley, **la gestión de inversiones del Fondo corresponde a la Tesorería General de la República**.

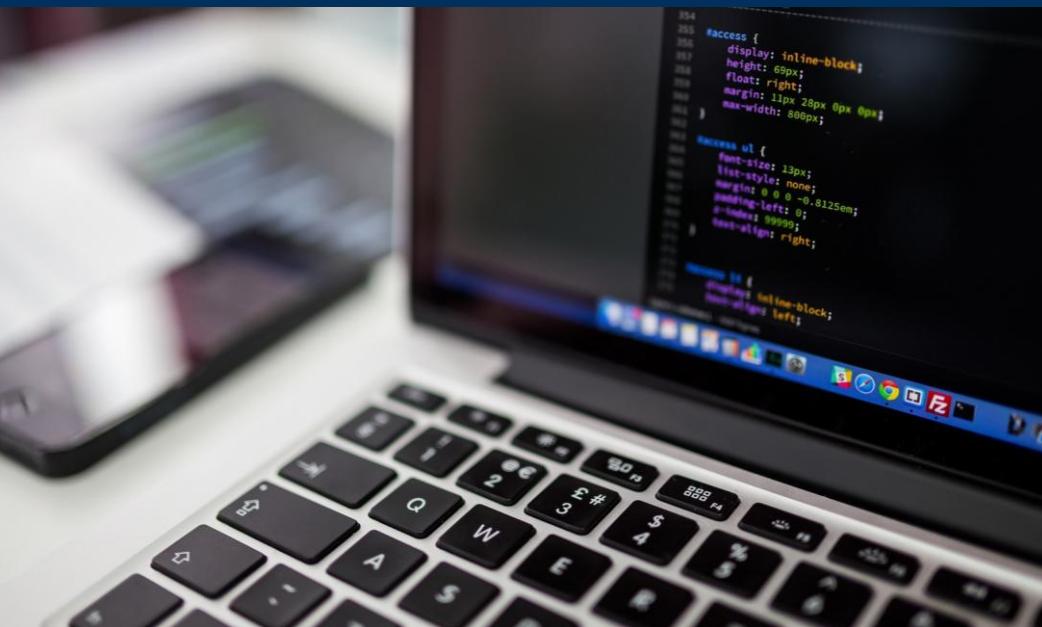
En esta etapa transitoria, la Tesorería General de la República ejerce la administración de las inversiones del Fondo conforme a las instrucciones del Ministerio de Hacienda y bajo la supervisión de la Superintendencia de Pensiones, hasta la adjudicación definitiva de las licitaciones correspondientes.

Según el Oficio Ordinario N° 1573 de 2025 del Ministerio de Hacienda, la Tesorería actúa en nombre del Administrador del Fondo y debe cumplir con las normas de inversión y directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda. Además, se especifica que las operaciones financieras deben observar límites y requisitos detallados en el oficio, y que la Tesorería debe reportar semanalmente la evolución de la cartera y el cumplimiento de los límites de inversión.

Una vez adjudicadas dichas licitaciones, la gestión de inversiones será transferida al Administrador del Fondo, a través de las entidades adjudicatarias, en la forma y oportunidad que determine el Ministerio de Hacienda.



Fuente: Fondo Autónomo de Protección Previsional, al 18 de noviembre de 2025. Tipo de cambio \$919,82.



Desarrollo de Tecnologías y Datos

Durante este período se avanzó significativamente en la instalación de las capacidades tecnológicas y humanas necesarias para el funcionamiento del Fondo. El foco estuvo en formar el equipo, definir la estrategia tecnológica y establecer las bases de gobernanza y seguridad de la información que permitirán sostener el desarrollo futuro del ecosistema digital de la entidad.

Conformación del equipo y capacidades internas

Se inició la conformación del equipo de Tecnología y Datos, incorporando perfiles técnicos y de gestión especializados, orientados a construir una base sólida para el diseño, desarrollo y operación de los sistemas institucionales. Este proceso ha permitido instalar capacidades estratégicas en arquitectura, seguridad, gestión de proyectos y datos, generando una cultura de colaboración, transparencia y excelencia técnica.

Estrategia y arquitectura tecnológica

Se definió la visión y la hoja de ruta tecnológica del Fondo, junto con la arquitectura base que guiará el desarrollo de sus sistemas y servicios digitales. El diseño prioriza la soberanía y protección de los datos, la interoperabilidad con entidades del ecosistema previsional y la escalabilidad de la infraestructura tecnológica.

Gobierno, seguridad y gestión de datos

Se avanzó en la definición de los lineamientos de gobierno tecnológico y de datos,

estableciendo los marcos para la seguridad de la información, la continuidad operativa y el uso responsable de los datos como activo institucional. Estas definiciones serán el punto de partida para un modelo de gobernanza robusto que resguarde la integridad, trazabilidad y disponibilidad de la información del Fondo.

Alianzas y socios tecnológicos

Se consolidaron vínculos con socios tecnológicos estratégicos en áreas clave como la administración de activos, redes y conectividad, infraestructura en la nube y desarrollo de soluciones digitales. Estas alianzas permitirán implementar un modelo tecnológico moderno, eficiente y seguro, apoyado en buenas prácticas y estándares internacionales.

Próximos pasos

El foco está en poner en marcha los primeros sistemas tecnológicos, fortalecer los marcos de gobernanza y consolidar la operación del equipo interno, avanzando hacia una infraestructura digital integral al servicio del mandato previsional del Fondo.

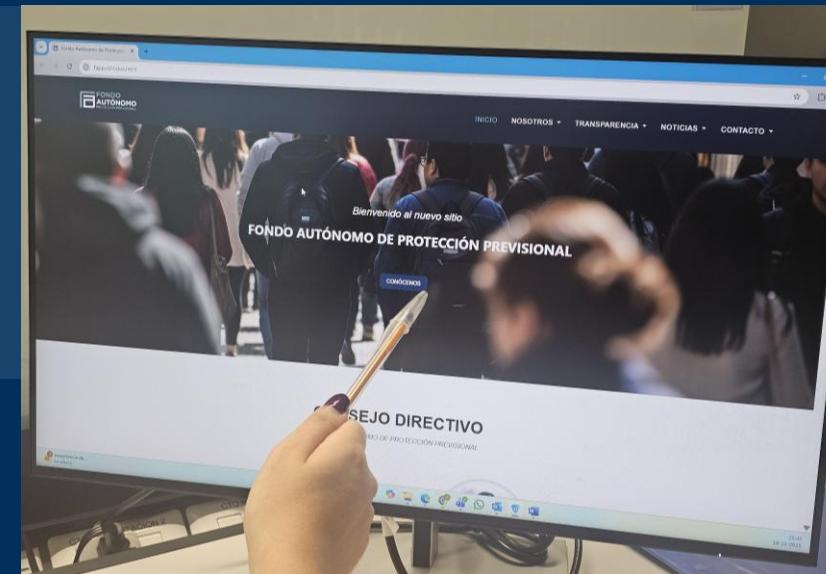
Cumplimiento normativo y Transparencia

El Administrador del Fondo Autónomo está sujeto a la supervisión de la Superintendencia de Pensiones y a la fiscalización de la Contraloría General de la República. Además, se rige por los principios de transparencia, probidad en la función pública y prevención de conflictos de intereses, por lo que en el sitio web se encuentra disponible información sobre perfiles de los integrantes del Consejo Directivo y del Equipo Ejecutivo, remuneraciones, gastos, actas de sesiones del Consejo, presentaciones, políticas, entre otras.

La Superintendencia de Pensiones ha emitido una serie de Normas de Carácter General (NCG) relacionadas con el funcionamiento del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional y que se han ido implementando de acuerdo a los plazos establecidos por el ente fiscalizador.

- **NCG N° 336** sobre recaudación de las cotizaciones de la Ley N° 21.735 recepcionadas por las AFP y por el IPS, según corresponda.
- **NCG N° 339** sobre cobranza de cotizaciones previsionales.
- **NCG N° 342** sobre informe diario del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- **NCG N° 344** sobre estados financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- **NCG N° 345** sobre plan de cuentas y manual de cuentas del Fondo Autónomo de Protección Previsional.

- **NCG N° 346** que regula la información mínima que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional debe mantener en su sitio web.
- **NCG N° 347** sobre estados financieros del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- **NCG N° 348** sobre cargos y abonos bancarios del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- **NCG N° 349** sobre inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- **NCG N° 350** sobre prestaciones de beneficios por años cotizados y compensación por diferencias de expectativa de vida.
- **NCG N° 351** norma de gastos del Fondo Autónomo de Protección Previsional y de su Administrador.
- **NCG N° 352** sobre licitación de la administración de carteras de inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional.



Además, desde agosto de 2025, el Administrador comenzó a reportar los informes diarios a la Superintendencia de Pensiones, llevando contabilidad acorde a la normativa. También durante el período se publicaron los Estados Financieros del Administrador a septiembre de 2025.

Finalmente, se está trabajando con el Consejo para la Transparencia, para implementar el Portal de Transparencia, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Relacionamiento Institucional

Para dar a conocer el proceso de instalación del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, el Consejo Directivo se ha reunido protocolarmente con actores públicos y privados relevantes para el quehacer de la institución.

- Ministerios de Hacienda y Trabajo.
- Superintendencia de Pensiones.
- Tesorería General de la República.
- Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados.
- Instituto de Previsión Social (IPS).
- Consejo del Banco Central.
- Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.
- Consejo Consultivo Previsional.
- Consejo Fiscal Autónomo.
- Asociación de AFP.
- Asociación de Aseguradores.



Adicionalmente, el Consejo Directivo ha participado en diversas instancias como seminarios, charlas y encuentros públicos para comentar los avances y el rol del Fondo en el pago de los beneficios del Seguro Social Previsional.

- Comisión de Trabajo y Previsión

Social del Senado.

- XXIII Convención Anual de la Asociación de Fondos Mutuos (AFM).
- Encuentro “Conversaciones del Mercado de Capitales 2025” del Depósito Central de Valores.
- Seminario “Pensiones: nuevos desafíos, nuevas oportunidades”,

de la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones.

- Seminario "El Sistema de Pensiones tras la última reforma: desafíos y perspectivas", organizado por la Universidad Santo Tomás.
- Encuentro con economistas

organizado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de los Andes.

- Encuentro con alumnos del Magíster en Banca y Mercados Financieros (MBMF) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.



Principales desafíos

Instalar nueva institucionalidad, con plazos exigentes

Completar equipos, instalación de sistemas tecnológicos, fortalecer sitio web como canal de comunicación, implementación de procesos internos y controles, entre otros.

Coordinación con el ecosistema previsional

Recaudación de cotizaciones, inversiones de los fondos, información a beneficiarios y afiliados, proveer financiamiento para el pago de beneficios a beneficiarios definidos por el IPS, entre otros.

Iniciar proceso de licitación de carteras de inversión

Definición de estrategia en base a Régimen de Inversiones, diseño y aprobación de bases de licitación, selección y adjudicación.

Responder técnica y transparentemente a expectativas

Base de afiliados y beneficiarios de gran escala, que exige alto nivel de precisión en la instalación del Fondo, con tiempos acotados para la puesta en marcha.

Velar por sustentabilidad financiera del Fondo

La Ley exige al Administrador del Fondo monitorear permanentemente su sustentabilidad por medio de estudios técnicos y actuariales, los que se deben realizar cada tres años.





Noviembre 2025

www.fapp.cl